MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 168

(04 AGO 2021)

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 320 del 05 de abril de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado VITAL No. 4700080021580717001 del 27 de diciembre de 2017, la señora PAULA ANDREA SILVA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.594 de Bogotá, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Variante San Francisco – Mocoa, sectores 2 y 3", localizado en jurisdicción del departamento de Putumayo (folios 1-2).

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, mediante oficio con radicación No. DBD-8201-E2-2017-038278 del 12 de diciembre de 2017, solicitó al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, precisar el asunto de la petición presentada con radicado E1-2017-023523 del 5 de septiembre de 2017 (folio 3).

Que mediante radicado E1-2017-035218 del 20 de diciembre de 2017, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, a través su apoderada la señora PAULA ANDREA SILVA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.594 de Bogotá, dio respuesta a la radicación No. DBD-8201-E2-2017-038278 del 12 de diciembre de 2017, adjuntando un CD. (folios 4-5).

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-006151 del 2 de marzo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS requirió al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, presentar el poder conferido y el Registro Único Tributario, a fin de dar inicio al trámite de levantamiento de veda (folio 7).

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-007960 del 16 de marzo de 2018, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, allegó la documentación requerida para dar inicio al trámite de levantamiento de veda (folios 8 – 15).

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

Que por medio del Auto No. 051 del 2 de marzo de 2018 (folios 16-17), la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Variante San Francisco – Mocoa, sectores 2 y 3", localizado en jurisdicción del departamento de Putumayo, a nombre del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, dando apertura al expediente ATV 0730. El Auto No. 051 del 2 de marzo de 2018, fue notificado por aviso el 28 de marzo de 2018 (folios 20-23) y ejecutoriado el 28 de marzo de 2018 (folio 24). Previa envió de citación mediante radicación DBD-8201- E2-2018-006160 del 2 de marzo de 2018, a la señora PAULA ANDREA SILVA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.594 de Bogotá, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para notificación del mismo (folio 18).

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió el Concepto Técnico No. 0121 del 15 de mayo de 2018, en el que se conceptuó que la información aportada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, no es suficiente para decidir sobre el levantamiento parcial de veda, requiriendo información complementaria (folios 25 -43).

Que a través del Auto No. 244 del 5 de junio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, requirió información adicional al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, para continuar con la evaluación ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre (folios 44 -54).

Que mediante radicado DBD-8201- E2-2018-024964 del 15 de agosto de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, comunicó a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria –II No. 18, el Auto No. 244 del 5 de junio de 2019 (folio 55).

Que el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 fue notificado por aviso el 10 de julio de 2018 a la señora PAULA ANDREA SILVA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.594 de Bogotá, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2 (folios 56 – 58), previa citación para notificación realizada mediante radicación 40099 del 22 de mayo de 2019 (folio 64) y ejecutoriado el 16 de julio de 2018 (folio 59).

Que mediante radicado E1-2018-028071 del 20 de septiembre de 2018, la señora PAULA ANDREA SILVA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.594 de Bogotá, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos una prórroga de cuatro (4) meses para presentar la información solicitada en el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 (folio 60).

Que mediante el Auto No. 446 del 26 de octubre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, otorgó un plazo adicional de cuatro (4) meses, para presentar la información solicitada en el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 (folios 62-63).

Que el Auto No. 446 del 26 de octubre de 2018 fue notificado personalmente el 22 de noviembre de 2018, a la señora PAULA ANDREA SILVA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.594 de Bogotá, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2 (folios 66 – 70), con fecha de ejecutoria del 23 de noviembre de 2019 (folio 71), previa citación para notificación realizada mediante radicación 40099 del 22 de mayo de 2019 (folio 65).

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

Que el Auto No. 446 del 26 de octubre de 2018, fue comunicado a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria –II No. 18, mediante radicado 8201-2-197 del 6 de diciembre de 2018 (folio 72).

Que mediante radicado E1-2019-19031494 del 19 de marzo de 2019, la señora ADRIANA PAOLA RONDÓN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.288.689, actuando como apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, solicitó una segunda prórroga de ocho (8) meses para presentar la información solicitada en el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 (folios 74 -79).

Que mediante el Auto No. 142 del 15 de mayo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, otorgó un plazo adicional de ocho (8) meses, para presentar la información solicitada en el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 (folios 80-81).

Que el Auto No. 142 del 15 de mayo de 2019, fue notificado por correo electrónico el 30 de mayo de 2019, a la señora ADRIANA PAOLA RONDÓN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.288.689, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2 (folio 80), y ejecutoriado el 31 de mayo de 2019 (folio 83).

Que mediante radicado E1-2019-30302 del 25 de septiembre de 2019, la señora ISABEL CRISTINA GARCÍA BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.051.098, actuando como apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, solicitó una tercer prórroga de seis (6) meses para presentar la información solicitada en el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 (folios 84 -89).

Que mediante el Auto No. 433 del 9 de octubre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, otorgó nuevamente un plazo adicional de seis (6) meses, para presentar la información solicitada en el Auto No. 244 del 5 de junio de 2018 (folios 90-91).

Que de acuerdo a la solicitud de la señora ISABEL CRISTINA GARCÍA BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.051.098, en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2 (folios 93 – 103), el Auto No. 433 del 9 de octubre de 2019 le fue notificado por correo electrónico el 15 de octubre de 2019 (folio 104) y ejecutoriado el 16 de octubre de 2019 (folio 105).

Que mediante oficios con radicados 8201-2-2169 y 8201-2-2171 del 12 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, comunicó al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y al señor Luis Alexander Mejía Bustos en calidad de Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía el Auto No. 142 del 15 de mayo de 2019 (folios 106-107)

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, estableciendo entre sus funciones, la de regular las condiciones para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes,

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, así como la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, el presidente de la república expidió el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

Que el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 señala que "*...para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado...*"

Que por su parte el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 establece que "*...los expedientes administrativos que a la entrada en vigencia del mencionado Decreto se encuentren relacionados con el levantamiento parcial de veda en curso, serán archivados de oficio o a petición de parte y la documentación será devuelta al interesado para que éste solicite a la autoridad ambiental competente la imposición de las medidas a que haya lugar, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental....*".

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS.*** *En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)"*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece:

> *"(...)*
>
> *ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES.* ***<Artículo derogado por el literal c) del artículo 626*** *de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de* ***2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627>*** *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.*
>
> *(...)"*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), reseña:

> *"(...)*
>
> ***Artículo 122****. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*
>
> *(...)*

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

Que el artículo 116 del Código General del Proceso en su numeral 4° dispone que, en el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° y el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez revisada y analizada la información que reposa en el expediente ATV 0730, correspondiente a la solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre para el proyecto "Variante San Francisco – Mocoa, sectores 2 y 3", localizado en jurisdicción del departamento de Putumayo, ordenará el archivo del expediente, la devolución de la documentación presentada por el interesado y el desglose de los documentos que reposan en los folios 4, 5, 8 a 15, 60, 74 a 79 y 84 a 89 del expediente.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 2° estableció que dicho Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que a través de la Resolución 320 del 05 de abril de 2021 *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL,** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. – Ordenar el desglose de los folios 4, 5, 8 a 15, 60, 74 a 79 y 84 a 89 del expediente ATV 0730, presentados por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. – Ordenar el archivo del expediente ATV 0730, y devolver la documentación aportada con la solicitud del levantamiento parcial de veda al Instituto Nacional de Vías

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

- INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. – Notificar el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4. – Conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, al momento de la notificación, deberá hacerse entrega de la documentación aportada en la solicitud de levantamiento parcial de veda, dejando las constancias respectivas en el expediente ATV 0730.

Artículo 5-. Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 7. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 AGO 2021

MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	**Carmen Alicia Ramírez Africano/** Abogada DBBSES - MADS
Revisó:	**Carlos Garrid Rivera Ospina/ Coordinador Grupo GIBRFN - MADS**
Expediente:	ATV 0730
Auto:	Archivo y Desglose
Proyecto:	**Variante San Francisco – Mocoa, sectores 2 y 3" departamento de Putumayo**
Empresa:	**Instituto Nacional de Vías - INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2**